

AÑO C, TOMO I  
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.  
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
34 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

### ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado  
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78280  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

**Artículo 52.** A la Subdirección de Operación de la Zona Industrial de la Dirección de Operación Servicios, le compete la atención de los siguientes asuntos:

Prestar el servicio de agua potable al padrón de usuarios, mediante la operación de los sistemas con que cuenta la Comisión dentro de la zona industrial y zonas habitacionales adjuntas, para ofrecer un servicio de calidad, oportunidad y cantidad requerida;

**II.** Coordinar y supervisar la información estadística de hidrometría de la red existente, así como las actividades de operación, mantenimiento, extracción, potabilización y distribución de agua potable, en la zona industrial para su control;

**III.** Diseñar, evaluar y autorizar las alternativas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la infraestructura hidráulica, así como las instalaciones electromecánicas, con el objeto de optimizar su operación y funcionamiento, y servicios proporcionados a los usuarios de la zona Industrial y zonas habitacionales adjuntas;

**IV.** Elaborar e integrar, la información de los consumos mensuales para establecer y cumplir los procesos de facturación correspondiente que garanticen el cobro de los servicios conforme a los consumos y tarifas establecidos, manteniendo a su vez un registro actualizado de la información para su manejo pertinente;

**V.** Participar e impulsar programas de desarrollo de cultura hídrica, en coordinación con las demás dependencias competentes en el tema, y los usuarios del sistema;

**VI.** Elaborar y mantener actualizado el inventario de sus bienes;

**VII.** Supervisar al personal de operación de pozos en forma permanente para brindar un servicio de abastecimiento de agua potable eficiente;

**VIII.** Realizar por medio de laboratorio certificado los análisis físicos, químicos, bacteriológico de agua potable y residuales a fin de determinar las acciones que se estimen convenientes, en protección a la salud de los usuarios;

**IX.** Inspeccionar y verificar que los usos y destinos de los servicios a los usuarios sean estrictamente los contratados por los mismos, y en caso contrario requerir su regularización;

**X.** Determinar con base en registros históricos, el volumen de consumo de agua potable y las cantidades que procedan respecto de los volúmenes de consumo estimados cuando no sea posible medir el consumo o no se tenga medidor estando obligado a ello;

**XI.** Ordenar y ejecutar la restricción o la suspensión total, parcial, temporal o definitiva del servicio de agua potable a los usuarios como consecuencia de infracciones a la legislación en la materia ya sea como sanción, por falta de pago de las contraprestaciones o a solicitud del usuario, así como la respectiva reconexión del servicio, en los casos que proceda;

**XII.** Mantener actualizada la base de datos del padrón de usuarios así como modificar en caso de ser necesario los estatus del mismo, especificando el tipo de servicio y tarifa, con base en las tarifas y cuotas vigentes;

**XIII.** Aprobar, dirigir y supervisar a través del procedimiento administrativo de ejecución, las acciones de cobranza y recuperación de rezagos que resulten de aplicar cuotas y tarifas por los servicios prestados;

**XIV.** Evaluar resultados de análisis de consumos, facturación y cobranza para implementar políticas, planes y acciones;

**XV.** Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales mediante la celebración de Convenio de acuerdo a las políticas establecidas para tal efecto, previa garantía de su importe y accesorios legales, considerando los plazos máximos establecidos por la Ley;

**XVI.** Aplicar los ajustes o subsidios en los términos que establece la ley;

**XVII.** Determinar la existencia de créditos fiscales derivados de la aplicación de las cuotas o tarifas por los servicios que presta e imponer las multas y recargos y demás sanciones administrativas que procedan por incumplimiento de pago;

**XVIII.** Formular y ejecutar de forma permanente campañas de comunicación social, con el objeto de mantener informados a los usuarios sobre sus obras, acciones y esfuerzos, así como para generar una actitud responsable en el uso racional del agua potable y demás servicios;

**XIX.** Formular programa de inspección de servicios para detectar anomalías y gestionar el cobro del convenio realizado;

**XX.** Supervisar el cumplimiento de las etapas del proceso comercial para garantizar altos niveles de eficiencia;

**XXI.** Integrar cuotas y tarifas al Proyecto de Ley Estatal de Derechos de Agua y sus bienes inherentes, las cuotas y tarifas correspondientes a la Subdirección de Operación de Zona Industrial y sus zonas adjuntas, para su aprobación;

**XXII.** Coordinar con las autoridades del sector salud los mecanismos de monitoreo de la calidad del agua suministrada a la industria y zonas habitacionales adjuntas, de acuerdo al padrón de usuarios;

**XXIII.** Vigilar el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan Estatal de Desarrollo de materia de agua y demás instrumentos documentados;

**XXIV.** Documentar la memoria técnica de la supervisión, así como un informe final de dichos trabajos, metas, comentarios y recomendaciones para la operación de cada una de las obras ejecutadas y que se encuentren bajo su supervisión;

**XXV.** Supervisar y controlar el suministro de materiales, productos, equipos o sistemas que realice el contratista de acuerdo al proyecto de obra aprobado;

**XXVI.** Comprobar que la instalación de equipos y dispositivos que formen parte de las obras, se apeguen estrictamente a las indicaciones de los instructivos de instalación y montaje requeridos por la Comisión;

**XXVII.** Revisar y validar la terminación de las obras y ejecución de las pruebas de operación, con fines de entrega a la Comisión;

**XXVIII.** Dar seguimiento y evaluación periódica a los indicadores de gestión de su responsabilidad y presentar un informe bimestral a la Dirección de Operación y servicios;

**XXIX.** Elaborar y presentar ante la Dirección de operación y servicios el Programa Operativo Anual de su Subdirección, y

**XXX.** Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Operación y Servicios;

**Artículo 53.** A la Subdirección de Coordinación con Organismos del Agua de la Dirección de Operación y Servicios, le compete la atención de los siguientes asuntos:

**I.** Promover la creación, desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera de Organismos Operadores para la prestación de los servicios públicos, mediante la participación de la Comisión, como miembro de su Junta de Gobierno;

**II.** Asesorar técnicamente a los Organismos Operadores en aspectos de diagnósticos de operación, indicadores de gestión, programas de calidad del agua, eficiencias físicas y comerciales, encaminados a su sustentabilidad;

**III.** Apoyar en el ámbito de su competencia a los Organismos Operadores respecto de las modificaciones, adiciones o reformas que propongan a sus reglamentos internos, estudios tarifarios para pago de servicios, actualización de padrones de usuarios y catastros;

**IV.** Coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los proyectos estratégicos y de desarrollo de Organismos Operadores;

**V.** Impulsar en los Organismos Operadores la vigilancia sanitaria del agua que se suministra a la población confirmando por medio análisis realizados por laboratorio certificado, su calidad, con objeto de disminuir la incidencia de enfermedades y cumplimiento a la normatividad emitida por las autoridades sanitarias correspondientes;

**VI.** Promover el desarrollo de la cultura hídrica en los Organismos Operadores a través de programas de promoción y difusión;

**VII.** Fomentar la integración y actualización de los inventarios de la infraestructura hidráulica a cargo de los Organismos Operadores;

**VIII.** Coordinar la constitución del Consejo Técnico Consultivo del Agua, y brindar apoyo para que esté en condiciones de sesionar, en términos de la Ley y del presente reglamento;

**IX.** Apoyar la operación, en términos de su reglamento, del Consejo Hídrico Estatal y llevar un seguimiento;

**X.** Coadyuvar en la constitución y fortalecimiento de las organizaciones sociales en la gestión del agua, entre otras, Comités Técnicos de Aguas Subterráneas Consejos de Cuenca, a través de espacios de participación en acciones en la organización social del agua en el Estado;

**XI.** Ejecutar los programas Cultura del Agua y Agua Limpia operados por la Comisión, en coordinación con la Federación, el Estado, los Municipios y Organismos Operadores;

**XII.** Promover y desarrollar programas de cultura del agua, que orienten a los usuarios, con objeto de fomentar el uso eficiente y preservar la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional, creando una conciencia, como recurso escaso y vital;

**XIII.** Realizar programas de prevención de contaminación y cuidado del agua, analizando el impacto social en su aplicación;

**XIV.** Diseñar, ejecutar, coordinar y dar asesoría de campañas de difusión a los prestadores de los servicios públicos, Comités Rurales de Agua y público en general, para el impulso de una cultura hídrica en el Estado;

**XV.** Fomentar y difundir en instituciones de educación básica, media y superior programas y campañas de cultura en el uso y aprovechamiento del agua y su saneamiento;

**XVI.** Capacitar al personal de los Organismos Operadores del Estado en programas de cultura del agua, operación de sistemas, sanidad y reúso del agua;

**XVII.** Realizar exposiciones y organizar foros de atención estableciendo relaciones con instituciones u organismos nacionales, internacionales, medios informativos e instituciones gubernamentales que permitan el fomento en programas de cultura hídrica;

**XVIII.** Ejecutar en coordinación con los Servicios de Salud en el Estado, Comisión Nacional del Agua, Organismos Operadores, Municipios y demás prestadores de servicios, las acciones inherentes al programa de Agua Limpia en el Estado;

**XIX.** Establecer los principios y lineamientos para el diseño, desarrollo, implementación, ejecución y supervisión del programa estatal de cultura hídrica;

**XX.** Dar seguimiento y evaluación a los indicadores de gestión de su responsabilidad y presentar un informe bimestral a la Dirección de Operación y Servicios;

**Artículo 60.** Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

**I.** Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

**II.** Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

**III.** Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

**IV.** Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

**V.** Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

**VI.** Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

**VII.** Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

**VIII.** Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

**IX.** Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

**X.** Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

**XI.** Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

**Artículo 61.** El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

**Artículo 62.** Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

**Artículo 63.** En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**Segundo.** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

**Tercero.** Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

**Cuarto.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

**Quinto.** En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ**  
OFICIAL MAYOR,  
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Y PRESIDENTE  
(Rúbrica).

**YVETT SALAZAR TORRES**  
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL  
VOCAL  
(Rúbrica).

**LEOPOLDO STEVENS AMARO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
VOCAL  
(Rúbrica).

**ALEJANDRO CAMBESES BALLINA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS  
VOCAL  
(Rúbrica).

**ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
VOCAL  
(Rúbrica).

**FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO  
(Rúbrica).